

ORDENANZA Nº 1983/02.-

Ramallo, 7 febrero de 2002.-

VISTO:

La grave situación económica - financiera por la que atraviesa la Municipalidad de Ramallo, con atrasos en los pagos de haberes al personal, virtual cesación de pago con sus proveedores y la casi insostenible precariedad de los servicios que se brindan a la población, producto de dicha situación; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo mediante Ordenanza 1956/01 adhirió a la **Ley de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires Nº 12727 y mediante Ordenanza 1979/02** declaró la **Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Municipio** y su **Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio"**, con los alcances y limitaciones allí estipulados;

Que el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, han dado sanción a la **Ley Nº 12774** que en su **Art. 20º** invita a adherir a los Municipios legislando en el ámbito de su competencia sobre las materias allí incluidas;

Que Resulta menester, avanzar en formulas que permitan darle viabilidad económica financiera al estado Municipal avanzando en un proceso sistemático y progresivo de reducción de gastos y aumento de ingresos;

Que lo anterior requiere también normas complementarias que fijen reglas del juego claras y sostenibles en el tiempo que dure la emergencia, de manera que todo aquellos que dependen directamente de las finanzas Municipales sepan a que atenerse y poder programar su accionar;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar el marco legal correspondiente;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Manténgase la declaración de Emergencia Administrativa, Económica y ----- Financiera de la Municipalidad de Ramallo, en los términos de las Ordenanzas 1956/01 y 1979/02, la que se fija hasta el día 31/12/02 a partir de la promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el organigrama funcional de la Municipalidad de Ramallo, de ----- acuerdo al **Anexo I** de la presente, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el reglamento de misiones y funciones de la Planta Política y Jerárquica de la Administración.-----

ARTÍCULO 3º) Prorrógase los término de la Ordenanza Nº 1881/00 por todo el año 2002, ----- la que se amplía al personal de la planta temporaria.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá priorizar el cumplimiento de ----- los servicios por administración.-----

ARTÍCULO 5º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo al régimen de la **Ley Nº 12774**.-----

ARTÍCULO 6º) Establécese que durante la vigencia de la presente el Departamento ----- Ejecutivo Municipal deberá realizar una previsión del setenta por ciento (70 %) de los recurso de libre disponibilidad a los fines de atender el pago de los salarios devengados al personal.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2002. -----